



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE LA PAMPA

Municipalidad de Doblas

Francisco Lizaso y Av. Belgrano - C.P. 6305 - Doblas
Tel. (02953) 492102 - 492155

CONCEJO DELIBERANTE

Doblas, La Pampa- 07 de Enero de 2016-

VISTO:

La Ley Provincial N° 2870 "De Promoción Económica",

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de la misma son: impulsar políticas de desarrollo productivo que contribuyan al mejoramiento de las condiciones socio-económicas de la población,

Que tiene el propósito lograr la creación y/o radicación de nuevas empresas o emprendimientos; el apoyo al desarrollo, crecimiento y/o transformación de las existentes, como así la recuperación y puesta en marcha de aquellas paralizadas en su actividad y,

Que considera alentar, fomentar, impulsar y financiar actividades que los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia consideren de interés local

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DOBLAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Doblas a la Ley Provincial N° 2.870 de Promoción Económica, en los términos y con los alcances de sus artículos 26, 29, 43, 44 y concordantes.

Artículo 2º: Créase el "**CONSEJO PRODUCTIVO LOCAL**", con la siguiente integración:

1º) El Señor Intendente Municipal, quien lo presidirá;

2º) De tres (3) a Cinco (5) Concejales de este Cuerpo Deliberativo, respetando la representación proporcional del Cuerpo;

- 3º) Un (1) representante de las entidades cooperativas de la localidad;
- 4º) Un (1) representante de las entidades locales que representan al campo;
- 5º) Un (1) representante de las entidades locales que representan al comercio y a los servicios;
- 6º) Un (1) representante de las entidades locales que representan a la industria;

Artículo 3º: El "**CONSEJO PRODUCTIVO LOCAL**" intervendrá en todos los trámites cuyo objeto sea el financiamiento de proyectos productivos que se otorguen en el marco de la Ley Provincia N° 2.870 de Promoción Económica. Tendrá funciones consultivas no vinculantes, y coadyuvará en el seguimiento y concreción de cada proyecto productivo que otorgue el Municipio. Sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de los miembros presentes.

Artículo 4º.- Déjase establecido que el financiamiento de cada proyecto productivo otorgado en el marco de la Ley Provincia N° 2.870 de Promoción Económica, deberá ser aprobado por este Cuerpo deliberativo (art. 35, inc. 42, Ley Provincial N° 1.597), de la forma y modo que se establece el CAPITULO I "DE LOS EMPRESTITOS", del TITULO IV "REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO Y PATRIMONIAL" de la Ley Provincial N° 1.597.

Artículo 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Regístrese. Publíquese. Cumplido: Archívese.-

ORDENANZA N° 01/16: En la fecha queda Promulgada la Ordenanza N° 01/16-

Comuníquese, Publíquese y Cumplido archívese.-

Doblas- La Pampa- 7 de Enero de 2016.